

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de mayo de 1965 por la que se convoca examen-concurso para proveer una vacante de Oficial de primera (Carpintero) en la Estación Naval de Mahón.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial de primera (Carpintero) para prestar sus servicios en la Estación Naval de Mahón, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento Marítimo de Cartagena, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra por los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante y de los méritos que estimen convenientes poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Comandante de Máquinas don Feliciano Vila Otero.

Vocal: Teniente de Navío (INA) don Fernando García de Viedma y López-Cuervo.

Vocal Secretario: Capataz segundo de la Maestranza de la Armada (Maquinaria) don José Tejera Tinoco.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos teóricos y prácticos propios de su especialidad y categoría.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el concursante que ocupe la vacante serán las de los trabajos correspondientes a las obras incidentales que puedan presentarse en los buques y en la dependencia.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como Legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil doscientas ochenta pesetas (2.280), equivalente al jornal diario de setenta y seis pe-

setas (76), de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2872/63, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» 150).

b) trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes, con arreglo a lo determinado en el artículo 13 de la Reglamentación del Personal Civil no funcionario, ya mencionada, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido en la citada reglamentación laboral.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la Legislación vigente.

Madrid, 5 de mayo de 1965.

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,

LACALLE

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de abril de 1965 referente a las oposiciones a las cátedras de «Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades» (para desempeñar Matemáticas especiales primero y segundo) de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición por Orden de 21 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo siguiente) la cátedra de «Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades» (para desempeñar Matemáticas especiales primero y segundo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, y transcurrido el año de la publicación de la convocatoria sin que hayan comenzado los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Unir a las citadas oposiciones, con el mismo nombre de «Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades», la cátedra de «Matemáticas especiales primero y segundo», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

2.º Abrir un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que puedan ser solicitadas las dos cátedras en la forma establecida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de marzo de 1964.

3.º Los aspirantes que por resolución de 4 de mayo de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 25) fueron admitidos a las oposiciones anunciadas para la cátedra citada de la Universidad de Granada no habrán de presentar nueva solicitud por considerárseles como aspirantes a las dos cátedras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.